



Acuerdo No. - 1289 -

Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, como objetivo No. 6 señala: *"Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos";*
- Que,** el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 522, numeral 4 establece: *"La o el juzgador podrá imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares para asegurar la presencia de la persona procesada y se aplicará de forma prioritaria a la privación de libertad: (...) 4. Dispositivo de vigilancia electrónica. (...) La o el juzgador, en los casos de los numerales 1, 2 y 3 de este artículo, podrá ordenar, además, el uso de un dispositivo de vigilancia electrónica.";*
- Que,** el Código ibídem, en su artículo 525 señala: *"El control del arresto domiciliario estará a cargo de la o del juzgador, quien puede verificar su cumplimiento a través de la Policía Nacional o por cualquier otro medio que establezca. La persona procesada, no estará necesariamente sometida a vigilancia policial permanente; esta podrá ser reemplazada por vigilancia policial periódica y obligatoriamente deberá disponer del uso de vigilancia electrónica";*
- Que,** el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 537, determina: *"Sin perjuicio de la pena con la que se sancione la infracción, la prisión preventiva podrá ser sustituida por el arresto domiciliario y el uso del dispositivo de vigilancia electrónica, en los siguientes casos: 1. Cuando la procesada es una mujer embarazada y se encuentre hasta en los noventa días posteriores al parto. En los casos de que la hija o hijo nazca con enfermedades que requieren cuidados especiales de la madre, podrá extenderse hasta un máximo de noventa días más. 2. Cuando la persona procesada es mayor de sesenta y cinco años de edad. 3. Cuando la persona procesada presente una enfermedad incurable en etapa terminal, una*



discapacidad severa o una enfermedad catastrófica, de alta complejidad, rara o huérfana que no le permita valerse por sí misma, que se justifique mediante la presentación de un certificado médico otorgado por la entidad pública correspondiente.”;

- Que,** el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 541 numeral 9 señala: *“La o el juzgador en el mismo acto que declare la caducidad de la prisión preventiva, de considerarlo necesario para garantizar la inmediación de la persona procesada con el proceso, podrá disponer la medida cautelar de presentarse periódicamente ante la o el juzgador o la prohibición de ausentarse del país o ambas medidas. Además podrá disponer el uso del dispositivo de vigilancia electrónica”;*
- Que,** el artículo 559 del Código ibídem, dispone: *“Para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas señaladas, la o el juzgador contará con la ayuda de la Policía Nacional y en los casos de los numerales 2 y 3 del artículo anterior, podrá ordenar a la persona procesada el uso de dispositivos electrónicos. De considerarlo necesario y a petición de parte, podrá disponer el uso de estos dispositivos electrónicos a favor de la víctima, testigo u otro participante en el proceso. (...)”;*
- Que,** los artículos 698 y 699 del Código Orgánico Integral Penal, señalan que en los regímenes semiabierto y abiertos respectivamente, del proceso de rehabilitación social: *“La o el juez de Garantías Penitenciarias dispondrá el uso del dispositivo de vigilancia electrónica”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Novena del Código Orgánico ibídem establece que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en coordinación con el Consejo de la Judicatura, pondrá en funcionamiento los dispositivos de vigilancia electrónica y su respectiva plataforma;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)”;*
- Que,** el artículo 17-1 del Estatuto ibídem determina: *“De los Ministerios Sectoriales.- Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley. Su dirección estará a cargo de un Ministro de Estado que es el Jefe de la Administración Pública en su respectivo sector, sin perjuicio de la función nominadora de los representantes de entidades desconcentradas, adscritas o vinculadas”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, cambió la denominación de: “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”, por la de: “Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos”;



- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como titular del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;
- Que,** la Disposición General Octava del Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de Diciembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 111 de 19 de Enero de 2012, establece: *"Los Ministerios de Coordinación, Sectoriales y Secretarías Nacionales, identificarán sus proyectos emblemáticos, luego de lo cual podrán designar el cargo de Gerente de Proyecto, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, para atender la necesidades de continuidad, seguimiento, operatividad y ejecución de dichos proyectos, con atribuciones y responsabilidades específicas, para lo cual el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la resolución correspondiente, siempre que se cuente con el informe presupuestario del Ministerio de Finanzas."*;
- Que,** el Acuerdo Ministerial No. 56 suscrito por el Ministro de Relaciones Laborales, el 25 de Marzo del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 172 de 15 de Abril de 2010, reglamenta las contrataciones para Gerentes de Proyectos, y en su artículo 1 establece que: *"...los ministerios de coordinación, sectoriales y secretarías nacionales podrán contratar Gerentes de Proyectos, para aquellos proyectos calificados como EMBLEMATICOS, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales..."*;
- Que,** el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 56 antes citado señala: *"Los proyectos emblemáticos deben ser representativos y considerados productos estrella de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la presente resolución. Además, deberán estar considerados en el Plan Nacional de Desarrollo-PND, Plan Plurianual Institucional-PPI, Plan Operativo Anual-POA, y/o calificados como tales por el Presidente de la República a través del Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB"*;
- Que,** mediante oficio No. SENPLADES-SGPBV-2015-0426-OF, de 21 de abril de 2015, la economista Anabel Salazar, Subsecretaria General de Planificación para el Buen Vivir, Subrogante de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emitió a favor del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el dictamen de prioridad para el proyecto de inversión *"Implementación de dispositivos de geo posicionamiento electrónico en el Sistema de Ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal"*, por un valor total de USD 18.014.369,98 (dieciocho millones catorce mil trescientos sesenta y nueve con 98/100 dólares de los Estados Unidos de América) para el periodo 2015-2017, mismo que consta de tres componentes: 1) Plataforma de gestión implementada y ajustada a la normativa ecuatoriana; 2) Modelo de Gestión del Sistema de Vigilancia Electrónica implementada; 3) Monitoreo del funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Gestión del Sistema de Vigilancia Electrónica;
- Que,** con oficio No. MICS-DM-2016-0395 de 18 de junio de 2016, el magister César Navas Vera, Ministro Coordinador de Seguridad, se dirige a la Secretaria Nacional de Planificación para informarle que dicho Ministerio emitió el aval para el incremento presupuestario para el proyecto de inversión *"Implementación de dispositivos de geo posicionamiento electrónico en el Sistema de Ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal"*;
- Que,** con oficio No. SENPLADES-SGPBV-2016-0258-OF de 01 de julio de 2016, el ingeniero Adolfo Salcedo, Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emitió el dictamen favorable al incremento presupuestario para el proyecto de inversión denominado *"Implementación de dispositivos"*



de geo posicionamiento electrónico en el Sistema de Ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal;

- Que,** por medio del oficio No. MINFIN-DM-2016-0283-O de 20 de julio de 2016, la economista Madeleine Barca, Ministra de Finanzas, Subrogante del Ministerio de Finanzas, emitió la certificación pluriannual para el proyecto *"Implementación de dispositivos de geo posicionamiento electrónico en el Sistema de Ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal"*, señalando: *"El monto del proyecto es de USD 18.014.369,98 (Dieciocho millones catorce mil trescientos sesenta y nueve dólares con 98/100, que se distribuye en USD 10.122.598,53 para el ejercicio fiscal 2016, y de USD 7.891.771,45 para el ejercicio fiscal 2017. (. .) Por lo expuesto esta Subsecretaría CERTIFICA que asignaré en el presupuesto del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, para el ejercicio fiscal 2017, el valor de USD 7891.771,45 (siete millones ochocientos noventa y un mil setecientos setenta y un mil dólares con 45/100) para la ejecución del mencionado proyecto que será financiado con recursos provenientes de crédito externo otorgado por el Banco de Desarrollo China (préstamo CDB IV línea B Manejo de Finanzas Públicas 2016) por USD 4'226.494,05 (cuatro millones doscientos veinte y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares 05/100); y, USD 3'665.277,40 (tres millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y siete dólares con 40/100) con recursos fiscales."*
- Que,** con certificación del Plan Operativo Anual (POA) con No. de solicitud 00270 de 22 de julio de 2016, la ingeniera Katty Elizabeth Pazmiño Lemos, Coordinadora General de Planificación, certificó que el proyecto *"Implementación de dispositivos de geo-posicionamiento electrónico en el sistema de ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal"* corresponde a las actividades planificadas en el Plan Operativo Anual de la Subsecretaría de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos;
- Que,** mediante memorando No. MJDHC-CGPL-2016-0170 de 29 de julio de 2016, dirigido a la Ministra, Subrogante, la Coordinadora General de Planificación, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, adjuntó el informe técnico que sustenta la viabilidad para categorizar como proyecto emblemático a la *"Implementación de dispositivos de geo posicionamiento electrónico en el Sistema de Ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal"*
- Que,** de conformidad con el Informe Técnico de Viabilidad antes señalado, el proyecto denominado *"Implementación de dispositivos de geo posicionamiento electrónico en el Sistema de Ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal"*, se encuentra ingresado en el Plan Anual de Inversiones del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del año 2016;
- Que,** de conformidad con el Informe Técnico de Viabilidad, antes señalado: *"2. En el caso de ser acogida esta recomendación, se deberá disponer la elaboración de un Acuerdo Ministerial para declarar como emblemático al proyecto "Implementación de dispositivos de geo posicionamiento electrónico en el Sistema de Ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal" y si la máxima autoridad lo considera necesario será factible contratar a un Gerente de Proyecto conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial 00056 publicado en el Registro Oficial 172 de 15 de abril de 2010 y la Resolución No. MRL-2010-000040 publicada en el Registro Oficial 165 de 06 de abril de 2010, ambos instrumentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales."*



Que, con sumilla inserta en el memorando No. MJDHC--CGPL-2016-0170 de 29 de julio de 2016, la abogada Karla Gabriela Benítez Izurieta, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Subrogante, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: "...realizar acuerdo declarando emblemático";

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154, y Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de Diciembre de 2009;

ACUERDA:

Artículo 1.- Calificar como emblemático al proyecto denominado "*Implementación de dispositivos de geo posicionamiento electrónico en el Sistema de Ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal*", del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Artículo 2.- Autorizar la contratación del Gerente del Proyecto "*Implementación de dispositivos de geo posicionamiento electrónico en el Sistema de Ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal*", de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial N° 0056 del 25 de marzo del 2010 emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, efectúe todos los trámites administrativos correspondientes para la contratación y posesión del Gerente del Proyecto "*Implementación de dispositivos de geo posicionamiento electrónico en el Sistema de Ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal*", a través del acto administrativo o contrato correspondiente, quién será administrativa, civil y penalmente responsable de los actos y hechos inherentes a su cargo.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Planificación del Ministerio de Justicia, Derechos Humano y Cultos, verificar el cumplimiento del presente Acuerdo; así como velar que todas las contrataciones administrativas derivadas del proyecto calificado como emblemático en el artículo 1 del presente Acuerdo, se encuentren debidamente planificadas.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito D.M a,

10 AGO 2016

Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha

MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS